

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11137

Art.º 1º .- Incrementase en la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (A 241.304.500.000.-) el Carácter 1, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Item 02-H. Senado e Item 03-Honorable Legislatura, fijado para el Ejercicio 1990 por la Ley 11.058 y Prorrogado para el Ejercicio 1991, de acuerdo con el detalle de la Planilla Anexa que integra la presente ley.

PRIMERA PARTE

EROGACIONES CORRIENTES

Sección I - A financiar con Recursos de Rentas Generales.

Item 02-H.Senado.....	241.004.500.000.-
Item 03-H.Legislatuara.....	200.000.000.-
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES.....	241.204.500.000.-

SEGUNDA PARTE

EROGACIONES DE CAPITAL

Sección II - A financiar con Recursos de Rentas Generales.

Item 02-H.Senado.....	100.000.000.-
TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL.....	100.000.000.-

3256

//2

11137

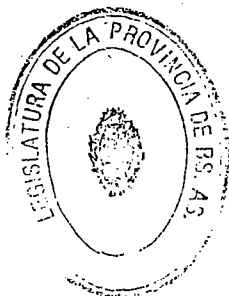
Art. 2°.- Incrementase los importes anuales asignados a los funcionarios en concepto de Gastos Funcionales, determinados por el artículo 2° de la Ley 11.058, en los importes que se muestran en la Planilla de la Distribución de Créditos de la presente Ley.

Art. 3°.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

0

OSVALDO JOSE MERCUR
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



JOSE MARIA ROCCA
VICEPRESIDENTE 1°
Senado de Buenos Aires

ADALBERTO RODOLFO DEL NEGRO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

JULIO ALFREDO GUMA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Senado de Buenos Aires

925

11437

[illegible]

